



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BURNEO
BERMEJO Roberto Rolando FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2025 18:14:05 -05:00

Lima, 20 de Febrero del 2025

OFICIO N° 000079-2025-P/JNE

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Mesa de Partes Digital: pdigital@congreso.gob.pe
Plaza Bolívar s/n
Cercado de Lima. –



Asunto: Retiro del Proyecto de Ley que regula la gradualidad en la causa de inasistencia al acto electoral en el proceso electoral de elecciones municipales – Proyecto de Ley N.° 9019/2024-JNE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que este Supremo Tribunal Electoral, mediante el Acuerdo del 12 de noviembre de 2024, acordó retirar el Proyecto de Ley N.° 9019/2024-JNE, para su reevaluación, análisis, actualización y posterior presentación ante el Congreso de la República.

En ese sentido, se adjunta el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 12 de noviembre de 2024, con la finalidad de que su Despacho disponga las acciones correspondientes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RU J805181



Firmado
Digitalmente por:
SÁLAS ARENAS
Jorge Luis FAU
20131378549 soft
Fecha: 20/11/2024
08:26:23



Firmado Digitalmente
por:
MARALLANO MURO
María Alexandra
FAU 20131378549
soft
Fecha: 20/11/2024
09:13:01

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(12/11/2024)

VISTOS: los Proyectos de Ley N.º 8855/2024-DF, que modifica el artículo 36 de la Ley N.º 26864 –Ley de Elecciones Municipales–, para garantizar la renovación de la legitimidad democrática, y N.º 9019/2024-JNE, que regula la gradualidad en la causa de inasistencia al acto electoral de las elecciones municipales; así como el Informe N.º 000082-2024-GAP/JNE, del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

El Pleno del JNE, como resultado del debate y análisis del Proyecto de Ley N.º 8855/2024-DF, formulado por la Defensoría del Pueblo, ha decidido retirar el Proyecto de Ley N.º 9019/2024-JNE, presentado por este organismo electoral ante el Congreso de la República¹, al considerar que se deben subsanar imprecisiones advertidas y que estas deben corregirse a efectos de que las autoridades electas para un determinado periodo efectivamente lo ejerzan, con el fin de garantizar la debida integración de los órganos representativos, y que la elección de las autoridades tenga el respaldo de sus electores, asegurando la legitimidad de su elección y fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema democrático.

En ese sentido, se ha dispuesto reevaluar la propuesta legislativa considerando el Informe N.º 000082-2024-GAP/JNE y el marco normativo pertinente, así corresponderá la revisión y actualización de la propuesta a la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en aras de su posterior presentación ante el Congreso de la República.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

- 1. RETIRAR** el Proyecto de Ley N.º 9019/2024-JNE, que presentó el Jurado Nacional de Elecciones, para su reevaluación, análisis, actualización y posterior presentación ante el Congreso de la República.

¹ Remitido el 26 de setiembre de 2024, mediante el Oficio N.º 000408-2024-P/JNE.



Firmado
Digitalmente por:
SALAS ARENAS
Jorge Luis FAU
20131378549 soft
Fecha: 20/11/2024
08:26:28



Firmado Digitalmente
por:
MARALLANO MURO
Maria Alexandra
FAU 20131378549
soft
Fecha: 20/11/2024
09:13:03

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(12/11/2024)

2. **DISPONER** que la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Jurado Nacional de Elecciones elabore la iniciativa legislativa considerando lo expuesto en el presente acuerdo, en el Informe N.º 000082-2024-GAP/JNE y la normativa electoral pertinente.
3. **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro

Secretaria General

cop

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 19/11/2024
20:02:22

Firmado Digitalmente
por:
RAMIREZ
CHAVARRY Willy
FAU 20131378549
soft
Fecha: 19/11/2024
17:37:27

Firmado
Digitalmente por:
TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 19/11/2024
15:57:14

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 19/11/2024
15:48:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Febrero del 2025

Visto el OFICIO N° 000079-2025-P/JNE, suscrito por el señor BURNEO BERMEJO, ROBERTO ROLANDO, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, **TÉNGASE POR RETIRADO** el Proyecto de Ley N° 90T9/2024-JNE.


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA